



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 3496
QUILLÓN, 07 JUN 2024

VISTOS:

- Solicitud del DAEM, subdepartamento de extraescolar.
 - El contrato de fecha 7 de junio del 2024.
 - El D.F.L. N°1 del código del trabajo
 - D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal.
 - D.A. N° 2.286 de fecha 29/06/2021 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna.
 - D.A. N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica continuidad del Administrador municipal Don José Acuña Salazar.
 - D.A. N° 7.693 de fecha 12/12/2023 que aprueba presupuesto de Educación Municipal para el año 2024.
 - La sentencia definitiva de proclamación de alcaldes dictada en causa Rol N° 179/2021 de fecha 17/06/2021 del tribunal electoral de la Región de Ñuble.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y Don Héctor Alejandro Gaete Manosalva Rut [REDACTED] con fecha 07 de junio de 2024, quien cumplirá la función de Árbitro de fútbol y futsal durante del mes de junio de 2024, con una renta de \$235.000 (doscientos treinta y cinco mil pesos) por 10 partidos en total.

2.- IMPUTESE el gasto que origine el contrato a la Subvención regular



[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



[REDACTED]
MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

Distribución:

- Interesada-Sub-Depto.-Finanzas Daem.-Sub-Depto. Personal Daem.-Archivo Secretaria Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 7 día del mes junio de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don **MIGUEL PEÑA JARA**, C.I. [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y Don **Héctor Alejandro Gaete Manosalva** Rut. [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por Subvención Regular y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes áreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **Héctor Alejandro Gaete Manosalva**, realizara para el subdepartamento de Extraescolar el siguiente trabajo.

- ✓ Arbitraje de futbol y futsal Escolar

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará a la contratada, **Héctor Alejandro Gaete Manosalva** como honorarios la suma de \$235.000 (doscientos treinta y cinco mil pesos) por 10 partidos en total. La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 13.75% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el coordinador de extraescolar deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas en el establecimiento de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente

SEXTO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada desde el día 3 de junio de 2024 y hasta el 21 de junio de 2024.

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Héctor Alejandro Gaete** [REDACTED]

Manosalva, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir Don **Héctor Alejandro Gaete Manosalva** una copia a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:

[Redacted signature]

HECTOR ALEJANDRO GAETE MANOSALVA
CONTRATADO



[Redacted signature]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



[Redacted signature]

EDGILBERTO CARRERA VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

[Redacted signature]

JAS/02/2011